

A la atención de la Ilma. Sra. Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero.

D. MARCELIJA CASO BLOWSO con DNI _____

y domicilio en _____

en calidad de REGANTE de la Comunidad de Regantes del Canal Toro-Zamora, en defensa de mis intereses comparezco ante V.I. y tengo a bien

EXPONER:

En el BOE del 22 de junio de 2021, se publica el Anuncio de la Dirección General del Agua por el que se inicia el periodo de consulta pública de los documentos titulados "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio Ambiental Estratégico conjunto" referidos a los procesos de revisión de los citados instrumentos de planificación correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Los documentos relativos a la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico" y al "Estudio ambiental estratégico conjunto" se podrán consultar durante seis (6) meses, y los referidos a la "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" durante tres (3) meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las sedes y páginas electrónicas de los organismos de cuenca correspondientes. Dentro de ese plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes dirigidas al organismo de cuenca respectivo.

Dentro de este periodo de seis meses comprendidos entre el 23 de junio y el 22 de diciembre de 2021, se desarrollarán, por parte de la Dirección General del Agua y de los organismos de cuenca, diversas actividades participativas de las que se dará oportuna información a través de las páginas web y de las redes sociales de dichos organismos.

Teniendo en cuenta que se ha hecho caso omiso a los cientos de alegaciones presentadas por los regantes, las Comunidades de Regantes y las Asociaciones que las integran, nos seguimos encontrando ante un Plan que tiene como único fin la consecución de los objetivos ambientales, amparándose siempre en Europa, que sirve de excusa para todo, al igual que en el ya "excesivamente manoseado" cambio climático. Más que nunca tendríamos que seguir hablando del **Plan Ecológico e Ideológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero**, donde los usos y la actividad económica pasan a un segundo plano.

Una vez de ser paradjico que el Ministerio de que dependen jurídicamente las Comunidades de Regantes se denomina Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO), no nos resulta tan extraña si a segunda parte de su denominación fuese uno de los pilares que fundamentar su actuación. Y es que no podemos basarnos en la lucha contra el cambio climático y el logro de la transición ecológica como únicos objetivos. El Reto Demográfico implica también conseguir ineludiblemente la sostenibilidad económica y social, no solo la ambiental. Y el ejemplo de lo que no se debe hacer lo tenemos en la que ha ocurrido en otros sectores en los que el supuesto "transición ecológica" sólo ha supuesto costes y parano repercusión. De seguir así en hacer este Plan, centrado mismo con la actividad del regadío, una de los sectores estratégicos que sigue contribuyendo al asentamiento de población en nuestro medio rural.

Sigue llamando nuestra atención que en la situación de emergencia que aún seguimos viviendo, la agricultura haya sido considerada por el Gobierno como "actividad esencial", lo que no es de extrañar si tenemos en cuenta que no ha cesado en su actividad ni en su crecimiento. Sin nuestra agricultura de regadío, en una situación como la actual, iríamos al supermercado y no encontraríamos muchos de los alimentos básicos y necesarios y deberíamos de países terceros para encontrarlos. La gran paradoja es que esa "esencialidad" es olvidada por las administraciones dedicadas a temas hidráulicos y agrarios, que lejos de actuar de forma consecuente con la importancia estratégica de nuestra actividad para la garantía y soberanía alimentarias, nos excluye sistemáticamente de las inversiones, privándonos de las obras hidráulicas y de modernización que necesitamos para garantizar la disponibilidad de agua y para que podamos desarrollar nuestra actividad sin restricciones. Se nos reitera de manera sistemática que "los dos últimos planes europeos orientados a la satisfacción de las demandas de agua y el actual tiene que centrarse en la consecución de los objetivos ambientales más exigentes de Europa". Nos sigue costando mucha atención y es por eso que dichos planes se centran en la satisfacción de las demandas, cuando no se ha ejecutado ninguna de las obras de regulación configuradas en el mismo con ninguna inversión presupuestaria y la modernización de regadíos no cuanta a la velocidad que sería deseable. En términos globales, los Programas de Medidas incluidos en el Plan Vigente y que afectan a Infraestructuras de regadío no han llegado al 30% de la ejecución prevista para nuestra Cuenca.

Una vez más vale la pena recordar y repasar los títulos de los asuntos que aparecen en los diferentes anexos y documentos en los que se define el contenido del Plan Hidrológico de la Cuenca Especial de la Demarcación Hidrográfica del Duero cosas más adelante en tiempo y forma más sigilentes.

ALEGACIONES:

ALEGACIONES AL ANEXO IV DISPOSICIONES Y NORMATIVA

PRIMERA. -- Debemos empezar indicando que en un apartado preliminar que se crea en el art. 1 se establece señalando el ámbito territorial de aplicación del plan Hidrológico de

o parte española de la demarcación hidrográfica del Duero (Resolución de 10 de febrero de 2022 (2022/2027), considerándose aplicable a dicha demarcación. Hemos de partir de que todo el territorio nacional español está dentro de alguna de las cuencas hidrográficas, pero la realidad también nos dice que en determinadas comunidades autónomas y en determinados territorios una parte será aplicable el hidrológico de la cuenca de Duero y sin embargo en otros territorios de la misma Comunidad Autónoma se va a aplicar el plan hidrológico de otra Confederación Hidrográfica por compartir ciertos demarcaciones, lo cual provoca diferencias de trato entre administraciones en ocasiones semejantes incluso por una línea imaginaria. En este sentido se debería de estudiar un sistema de reparto que se dieran estas diferencias.

Se mencionan las divisiones en los sistemas de explotación y se recogen los existentes en la CHD Duero que si bien son parciales, es que en la cuenca que están fijados de forma nacional y teniendo en cuenta la totalidad de características de los territorios integrados en cada uno de las Juntas o zonas de explotación que se recogen. Desde luego en algún caso no se dio esta afinidad debería de modificarse la junta de explotación en el sentido de crear estas zonas afines.

Se hace referencia a una regulación fuera del plan hidrológico de la cuenca la adaptación de este plan al cambio climático, afirmando que a la larga de esta ciclo de planificación hidrológica se deberá de elaborar un estudio específico de adaptación a los efectos del cambio climático en la demarcación para su futura consideración, cuando el que se alienta una cuarta e implementación de plan hidrológico en el sistema de Duero que la cuenca que nace es cada más inseguridad jurídica.

SEGUNDA. - En cuanto a las masas de agua superficiales se trata de establecer un número de masas de categoría I y II y otras categorías que no están fijas en una de esas infinitas tablas DEL ANEXO II, nº 2, y 3 que incluye números de páginas de dicho anexo. Se hace referencia a los indicadores y se refieren a normativa existente de rango inferior a Ley, que, al hacerse referencia a ella en este texto normativo, que se va a aprobar con esta rango, lo que está haciendo indirectamente es dar cabida en una Ley a normativa de rango inferior, algo que es un auténtico fraude normativo.

Se mencionan las sustancias, el GIBECATO y su metabolito y el ácido AMINOXANTHOSOFONOL más conocido como AMPA la cual no vamos a entrar a valorar, pero si hemos de decir que todas estas prohibiciones de uso de determinados productos en nuestro sistema de producción no se deberían de hacer si no se exige lo mismo en el sistema de producción de los productos de importación, en aras de proteger al sistema productivo y de consumo español y europeo, en el sentido de que los productos de terceros países que puedan entrar sean hechos con la misma trazabilidad para evitar así diferencias productivas que puedan repercutir siempre de manera negativa en los precios y por ende en la competencia de productos.

Se menciona de forma referencial a la actividad de regarío como una de las cuentas principales de la explotación agrícola en las explotaciones en los supuestos oportunos de fertilizantes y

fitosporios que pasan a las aguas superficiales y subterráneas por la acción de riego. Creemos dejar constancia de lo que se manifiesta en el documento, en relación a que es difícil demostrar cómo influye la agricultura en la generación de dicha contaminación y cuanto a los factores como podrían ser las depredaciones que ciertos virus hacen en las raíces, por lo que sería necesario elaborar un mapa con la localización de las zonas afectadas por fuentes de contaminación difusa y separar el origen del nitrógeno. Asimismo queremos dejar el problema deberemos diferenciar las procedencias y localizar todas las zonas y puntos conocidos de contaminación para aplicar sobre ellos las mejores técnicas disponibles de control y mejora, tal y como ya se está haciendo en el caso de la aplicación de fertilizantes nitrogenados en agricultura a través, por ejemplo, de la deslucasiol y el PA.

Respecto a las masas de agua subterráneas, la renuencia del sistema en las acuíferos profundos es muy baja, por lo que valorar los resultados de las acciones que se lleven a cabo a través de las mediciones de conductividad del agua en las surcadas no será posible en muchos casos, por lo que sería conveniente diseñar algún tipo de sistema de indicadores específico para valorar la eficiencia de las medidas adoptadas en las Zonas Vulnerables en las que son de obligado cumplimiento las buenas prácticas agrícolas del Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Y concluir en lo que respecta a la posible contaminación de las aguas superficiales por escorrentías y lavado de terrenos con aplicación de diversos compuestos a las aguas, es que ese problema se reduce básicamente con la modernización agrícola se reduce considerablemente el agua que es capaz de absorber el terreno en la zona donde se ubica la raíz de la planta y también se disminuye adecuadamente los abonados y la aplicación de fitosanitarios. Un vaso o exvoto, por conseguir unas producciones que razonablemente cubran las necesidades y obtener el máximo partido de la potencialidad del suelo, necesitamos unas dosis adecuadas de fertilizantes y la tecnología necesaria para ello, así como es fundamental la moderación del riego y la fertilización. Seguimos demandando que se impulse dicha modernización, no sólo por el ahorro de agua que se genera, sino también para disminuir al máximo nuestra presunta implicación en la "contaminación difusa". Esta sería la solución comprometida con el mantenimiento de la población y la actividad económica en el mundo rural. Lo lógico y deseable sería reducir la población agrícola, que pasaría a depender de la electricidad.

La actividad de riego con aguas subterráneas tiene un importante impacto social y económico en la zona rural de nuestra comunidad, con el desarrollo de un nivel de alto valor añadido y muchas industrias de transformación agrícolas con importantes inversiones atraídas en muchos casos por los problemas agrícolas, por lo que la correcta gestión de las masas de agua subterráneas resulta esencial. Por lo que debemos perseguir mejorar la gestión de las aguas subterráneas, buscando que los problemas de contaminación y sobreexplotación desaparezcan, pero salvaguardando la actividad económica derivada de su uso si de verdad pretendemos mantener empleo y población en el mundo rural.

Para ella plantea las siguientes actuaciones:

a. **Valoración del recurso disponible y de las extracciones:**

En la valoración del recurso disponible y en duda se debe tener en cuenta la evolución piezométrica. Se debe analizar la tendencia existente en esta evolución, tanto a nivel del momento en que se tomaron las primeras medidas para el control de las masas de agua, ya que es esta información la que determina si estas medidas son suficientes o es necesario variarlas. Lo cierto es que en las masas de agua donde se van extra-jendo de forma más intensa (Tardesillas, Las Arenas de, Media de Carrizo y Tierra del Viento) los índices de explotación se van incrementando y la tendencia de los niveles piezométricos es creciente en los últimos diez años, sin que esto sea difícil para considerar que debe buscarse en todo momento un aprovechamiento sostenible de estos recursos que mantenga las masas de agua, ya que esta es la forma de garantizar la seguridad de su uso futuro por las explotaciones agrícolas.

Valorando la importancia de estos datos piezométricos es necesario considerar que se hagan estudios hidrográficos de detalle en los que de forma periódica y accesible a todos los interesados se analice la situación real de las explotaciones al acuífero y su tasa de renovación, información que sirve para evaluar riesgos y obligar al empleo de prácticas técnicas para la toma de decisiones, que no siempre pueden ser acertadas. Para realizar un diagnóstico balance que determine el índice de explotación necesario para mejorar las masas de agua, que mejore el conocimiento de las explotaciones actuales en cada zona y, en consecuencia, poder ajustar así las extracciones, son necesarias más informaciones sobre todos estos aspectos.

En cuanto a las extracciones a una escala existe un sistema de control eficiente y debe ser el control de cada una de las captaciones al que aporta el dato de consumo en un día y teniendo en cuenta a facilitar por la que se producen averías en estos mediciones por las sustancias que estas aguas subterráneas muestran en determinadas zonas, es necesario recabar estos datos mediante sistema de telemetración y comprobaciones aleatorias en campo, siendo las comunidades de regantes el mejor cuerpo que mejor permite llevar a cabo este procedimiento, siempre y cuando se las doten de los medios y apoyos necesarios para proceder a su ejecución. Deberá ser la Confederación Hidrográfica del Gueno la que aporte este apoyo y la que mantenga una situación de control sobre estas comunidades y sobre todo sobre aquellos aprovechamientos no integrados en las mismas e cuyo funcionamiento sea legal.

b. **Regularización de la situación concesional:**

Expresar la necesidad de facilitar al usuario la regularización de los diferentes derechos inscritos mediante procesos jurídicamente seguros y eficaces, pero con una tramitación sencilla y breve. En ningún caso esta regularización debe amparar los "peajes" que se proponen, ya que supondrían una penalización a aquel usuario que pretende la adaptación del aprovechamiento a la legalidad vigente, hecho gravoso y cuanto menos poco

razonable y jurídicamente discutible y que convertiría en inviable la explotación.

En cuanto a los aprovechamientos subterráneos bajo el artículo 51.2 del TRLRHA (Sección 3.ª de Registro), planteamos su regulación como un instrumento que, en todas las masas de mal estado o explotadas, suponga una reserva para adjudicar recursos a aquellos planteamientos económicos de nueva implantación con demandas reducidas (leñosas, garcileras o pequeñas instaladas), intensificando sobre todo las medidas de control para que no se haga un uso inoportunado.

En lo que se refiere a los denominados "pocos de mines", parece procedente adoptar la solución de firme definitiva al ser aprovechamientos que vienen funcionando de manera continua desde su ejecución con exactitud a la vigente Ley de Aguas y cuyos volúmenes extractados superan en cualquier caso la regulación que se pretende con la constitución de las comunidades de regantes y una distribución sobre las linderas de explotación de las zonas donde radican. Para ello se propone la regularización de oficio, sin necesidad de mediación judicial, con carácter general, de todos aquellos aprovechamientos que ven recibiendo agua en función de planta desde el momento en que recibieron la autorización de la Administración competente y con las dotaciones y superficies que les fueran autorizadas y titularizarlos con anterioridad al 1 de enero de 1985.

c. Sustitución de bombeos:

No pueden considerarse únicamente a la agricultura y la ganadería como sectores generadores del problema ya que realmente son los sectores que la sufren. Por ello, debemos buscar soluciones equilibradas y compatibles con la recuperación cuantitativa de los recursos subterráneos.

Planteamos la sustitución de recursos subterráneos por superficiales en aquellas zonas donde sea posible la utilización de los recursos superficiales sin afectar al buen estado de estas masas o comprometer futuro, con las siguientes actuaciones:

- Regulación del Ceresos que permita canalizar los regadíos de aguas subterráneas, sin reducir la superficie vinculada a ellas.
- La ejecución de la ampliación de la recarga ya prevista del Carradillo (Segovia).
- La sustitución de zonas de aguas subterráneas con recursos del Tormes (Salamanca, Ávila y Merlino del Campo) garantizada con el recadimento de la presa de Santa Teresa.

La posibilidad de balsas laterales en la zona de Tordecillas (Valladolid).

Estas sustituciones en ningún caso pueden suponer la reducción de las extracciones y de la superficie regada en estos momentos, más aún cuando no se contemplan recursos económicos compensatorios con la supresión de unos derechos consolidados e insalvables y que la propia sustitución, al disminuir la presión sobre la masa de agua subterránea, junto con una gestión imaginativa, sería y sostenible de recurso (reutilización), mejoras de la eficiencia,

sustitución de cultivos, así como también el incremento de dicha superficie, los derechos de agua y la actividad económica y socio cultural del territorio.

d. Constitución de Comunidades de Regantes (CUAS):

Una vez todo lo anterior, el aprovechamiento costará la inversión de recurso para conseguir unas masas de agua sustentables en buen estado que permitan el mantenimiento de la actividad agraria y el medio socio cultural que están generando, únicamente es viable desde una gestión eficaz y eficiente tanto de recurso como de los agentes que intervienen en su manejo, para lo cual planteamos la constitución de comunidades de regantes en estos ámbitos como entes de gestión en estas zonas.

Para ello, se considera que deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las comunidades de regantes han de constituirse en el ejercicio de todos los derechos existentes en su territorio, de acuerdo a los de antes de la modificación tecnológica e incluyendo los contenidos del proceso de regularización de los derechos de riego anteriormente citado cuando se produzca.
- Una vez constituida, el Organismo de Riego debe disponer en la zona de la masa afectada de las actuaciones de control que posibiliten evaluar anualmente las masas de riego en dicha masa para poder determinar a la comunidad el volumen de recursos que tenga que gestionar cada campaña de riego, que se consigue por esta determinación que el nivel piezométrico de las masas se vaya recuperando.

Las CUAS tendrán que gestionar a través del plan anual de cultivos los recursos asignados cada año, adoptando las medidas internas de control de uso que garanticen que los recursos usados en cada campaña no superen los disponibles y asignados.

- Los volúmenes anuales asignados deben conseguirse en el sostenimiento de la actividad productiva agrícola con la sostenibilidad del recurso, por lo que al ajuste se debe hacer de forma paulatina garantizando un "fondo" de reserva de aquellos volúmenes cuya gestión propicie la mejora del estado de la masa para su aprovechamiento posterior.

La constitución de las comunidades resuelve el problema de la rotación de cultivos y el control de los volúmenes usados cada campaña y, como consecuencia, se reducen los límites de modificación de características de los procedimientos de riego y se otorgará una mayor seguridad a los usuarios y en última instancia sobre los medios humanos disponibles en el Organismo de Riego.

ITERQUA – el capítulo 10 se refiere a los criterios de priorización y compatibilización de usos. En primer lugar, se hace una remisión al artículo 20 de la Ley de Aguas en cuanto a los usos de agua, teniendo en cuenta que los usos prioritarios que se citan en el caso de abastecimiento a población y los usos industriales de poca consumo se refieren en un artículo de aguas y se hacen alusión en el caso del plan hidrográfico, en haberse de

que el aprovechamiento no supere el 5% de la demanda para riego en dicha área. En este sentido en el texto refundido de la Ley de Aguas se contemplan los siguientes usos:

Art. 93.3

A falta de otro orden de preferencias regido por carácter general el siguiente:

- + 1º Abastecimiento de población. Incorporado en su dotación la necesaria para industrias de poco consumo de agua situadas en las cercanías de población y conectadas a la red municipal.
- + 2º Riego y usos agrarios.
- + 3º Usos industriales para producción de energía eléctrica.
- + 4º Usos para municipios no incluidos en las aguas abastecidas.
- + 5º Acuicultura.
- + 6º Usos recreativos.
- + 7º Recreación y transporte acuático.
- + 8º Otras aprovechamientos.

A continuación, en el texto refundido se señala en el mismo apartado: "El orden de prioridades que pudiera establecerse específicamente en los Planes Hidrológicos de cuenca deberá respetar en todo caso la supremacía del uso consignado en el apartado 1º de la presente norma jurídica".

Si en cambio, en el documento que se nos propone aparece el plan hidrológico de la demarcación hidrográfica del Duero se introduce una verdadera modificación en el texto refundido de la Ley de Aguas. En este sentido en el art. 94 del plan Hidrológico de la cuenca de Duero se señala e apartada del art. 63 del texto refundido de la Ley de Aguas que señala: "Dentro de cada clase, en caso de incompatibilidad de usos, se da preferencia aquellas de mayor utilidad pública o general, o aquellas que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad." En cambio, el Art. 94 de plan Hidrológico de la cuenca de Duero dice textualmente: "Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellas de mayor utilidad pública o aquellas que introduzcan mejoras técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad. Conforme a este criterio, las preferencias son aquellas que se orientan a:

- a. - Una gestión de ahorro del agua, de mejora del estado de la masa de agua y de alcance de los objetivos ambientales.
- b. - La conservación del estado de los caudales y la restauración racional de sus recursos.
- c. - La explotación conjunta y coordinada de todos los recursos disponibles, incluyendo la reutilización y las posibilidades de recarga artificial.
- d. - Proyectos de carácter estratégico, convergencia o integración, frente a iniciativas localizadas.
- e. - Aprovechar el recurso en el propio sistema de explotación generando frente a aquellas otras opciones que supongan el coste a otros sistemas de explotación."

En esta sentido, tenemos de señalar que más que un desarrollo del art. 103.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas lo que se está haciendo por esta vía es una auténtica modificación de dicho artículo al introducir claramente un uso por encima de todos los señalados anteriormente que es el USO MEDIOAMBIENTAL DEL AGUA, en el sentido de que todos los usos se van a revisar y a examinar desde el prisma MEDIOAMBIENTAL y esto en perjuicio de mayor o menor grado de conformidad que el regadío pueda manifestar con los puntos señalados con los que ya estamos ya acostumbrados. En este sentido manifestamos nuestra oposición a la forma en que se recoge en el par. 4.º del artículo en la medida en que supone una alteración sustancial e incoherente de la propia Ley de Aguas.

CUARTA – En el capítulo tercero se regula el régimen de las caudales ecológicos y otras demandas ambientales. El art. 10 regula dicho régimen y señala que se recoge un régimen de caudales mínimos, caudales máximos, caudales de crecida y generadores y tasa de cambio y el resto de caudales mínimos se fija en los regules en condiciones ordinarias y otras para casos de sequías prolongadas. En el caso de los caudales mínimos, en el apartado c) se contempla la posibilidad de que en situaciones de sequía prolongada el caudal ecológico podrá reducirse a 50% del ordinario, siempre que en el embalse o masa de agua no se incluya específicamente un régimen de caudal ecológico de la masa de agua superficial considerada. En el apartado 5.º se fija un régimen de caudales ecológicos máximos y en el 5.4 una cuota ecológica de crecida el cual tiene únicamente carácter ordinario. En cuanto a la tasa de cambio se está asociada al régimen de crecida y al de caudales mínimos, uniformemente a los valores que se recogen en la tabla 5.4, para el resto de situaciones en un valor máximo de 10.

Señalamos más en el art. 11 que el régimen de caudales ecológicos será incorporado en todos las concesiones, con lo que es evidente que lo que están haciendo con los caudales ecológicos no es solo condicionar los usos de Agua, sino ponerse por encima de todos los usos recogidos en la propia Ley de Aguas, siendo así tanto como sería esta regulación a lo recogido en el propio Texto Refundido de la propia Ley.

En relación con este punto tenemos que manifestar la siguiente:

1.- La Directiva Marco del Agua solamente habla de mantener el buen estado de las masas de agua y para nada se menciona el concepto de caudales ecológicos ni que deba existir una determinada cuantificación de los mismos, por lo que la decisión de implantarlos parte de nuestra legislación española por mucho que siempre se quiera utilizar a Riera, como excusa. Además tampoco existe un método objetivo para su cálculo. Sin embargo, su implantación ha supuesto unas disminuciones considerables en la disponibilidad de agua destinada a los usuarios del regadío.

2.- A pesar de la expresión en el punto anterior, en la redacción de par. que ahora se somete a revisión se hacen a cabo diversas relaciones de las masas de concentración de caudales ecológicos en las que se llegó a unos valores aceptables (en la mayoría de las casos al alza) en las que todas las partes implicadas tuvieron que hacer sus propios cálculos para llegar a un punto común (caudales mínimos de desecho se en puntos de control de eventos y en las diluciones de las masas de agua, generadores, tasas de cambio, etc). Hay que decir al menos cinco planes en la celebración de dichas masas de concentración, porque en el resto de

Demarcaciones se está efectuando en estos momentos este asunto cuando nos surge ya lo tenemos resuelto. Su grado de cumplimiento ha sido óptimo en el período de vigencia del plan, lo que demuestra el compromiso de los usuarios por respetar lo legalmente establecido. Por lo tanto, mostramos nuestra total oposición a que se vuelvan a reafirmar (subir) dichos valores, lo que solo va a suponer entrar más recursos de las embalses en cumplimiento de los usos agrícolas e industriales sin ningún tipo de contraprestación. En muchos sistemas ya estamos bastante penalizados en años de sequía cuando en algún tramo de nuestros ríos aparece alguna figura de especie (por ejemplo, C. ZEPA, etc), porque no se nos permite aplicar caudales de sequía, incrementándose el perjuicio a nuestra actividad.

3.- Al igual que en lo expresado en el párrafo anterior, en el resto de Demarcaciones se está empezando a discutir e introducir en sus planes e concepto de "caudales máximos", mientras que en el resto operan desde el primer butador, lo que da a entender que también en este asunto se nos está utilizando de conejillo de indias en el proceso de planificación. Por ello, queremos mostrar nuestro total desacuerdo con que se quieran establecer unos caudales máximos en un conjunto de ríos regulados, porque pueden llegar a ser incompatibles con el uso del regadío y la satisfacción de las demandas agrarias que dependen de los recursos procedentes de las crujadas de caudales. Esta avanzará unida a la medida de reducción agrícola, razón por la que nos oponemos frontalmente a la incorporación de esta medida, máxime cuando en la casi totalidad de las zonas afectadas el potencial ecológico de las masas de agua es bueno o superior. Además, con la implantación de esta medida, el número de UDAs que incumplirían los criterios de garantía podrían aumentar de manera considerable, con la grave afectación económica que sufrirían los usuarios regantes.

Con planteamientos como este, resulta paradójico hablar de Reto Demográfico para la agricultura y ganadería, ya que la industria asociada sigue siendo la principal fuente de fijación de población en el territorio. De hecho, la vive en su práctica totalidad de la España rural gira en torno al sector agrícola, sobre todo a la agricultura, en concreto, a una agricultura de regadío integrada en el medio ambiente, del que se vive para generar riqueza y mantener población en el territorio.

Por último, queremos manifestar que de no estar reflejadas en el Convenio de Albufeira las consecuencias de los efectos provocados por la prevista disminución media de las aportaciones, que pudieran afectar al cumplimiento de los acuerdos de colaboración y compromisos adquiridos entre España y Portugal, dicho convenio debería ser revisado.

QUINTA. En el capítulo IV se recoge la asignación y reserva de recursos. Las dotaciones de agua se recogen en el artículo 7. Se señala en el apartado 2 del citado art. 12 que con carácter excepcional las salidas de riego podrán superar las cuantías máximas indicadas en el justificativo, siempre que exista una necesidad específica de recursos hídricos. En cuanto al riego se está atre en el artículo 6 que para las nuevas concesiones que tengan por objeto el

regadío serán de aplicación las dotaciones en ciertos máximos horas por hectárea agraria que se indican en el apartado 7.5. Estos valores se establecen a partir de las dotaciones máximas establecidas en el capítulo 5 de la memoria del plan y las que se les aplica la eficiencia mínima establecida en el apartado 2. En estas dotaciones se incluyen todas las necesidades hídricas: Agrícola, riego, seba y de cultivos efímeros. Se ratifica con firmeza la posibilidad de aplicar dotaciones inferiores a las indicadas para la cual es preciso realizar un estudio agronómico.

En el artículo se recoge una reserva de recursos en favor de la C/3 para su sistema de explotación (agencia 8), especificándose el volumen máximo anual de trabajo que, todo ello esté condicionado al cumplimiento de los caudales ecológicos con la excepción de las abastecimientos a población. Véase como referencia a las tablas y a los montones en datos que se contemplan en el plan lo que hacen es crear un documento absolutamente intransferible, escrito y en proceso inaudible de destruir en su conjunto.

En los anexos 3 y 5 del Plan se establece la metodología para calcular las necesidades de agua y la asignación y reserva de recursos para los diferentes usos, entre ellas el regadío. El resultado es una disparidad de dotaciones para cada una de las Comunidades de Regantes y comarcas agrarias. Incluso dentro de un mismo Sistema de Explotación. Sin menospreciar el ingente trabajo realizado y en relación a este asunto debe abogarse porque las propuestas de dotaciones elevadas por las Juntas de Explotación a la Comisión de Desembalse y aprobadas por esta última se apliquen por igual a todos los usuarios del sistema en cuestión, sean canales del Estado o regadíos concesionales, no sólo en años de sequía (donde se puede aprobar un Real Decreto Ley que la regule), sino también en años de normalidad. Tal y como se viene haciendo reglamentariamente desde la sequía de año hidrológico 2016-2017. Para ello, proponemos las dotaciones máximas para cada Sistema de Explotación que figuran en la siguiente tabla:

SISTEMA	ASIGNACIÓN MÁX.
ESQUEJA-BALCÓN	5.000
CARRIÓN	5.000
TORRES	6.500
DE RISO	6.000
FONDA	6.500
ADAJA	4.000
AL O QUERE	6.000
RAZA	6.000
ESJA (RINCO)	6.500
ARLANZÓN	6.000
TURISU	4.500
LEPA	7.000
ÁGUEJA	7.000

A la hora de hacer frente a las reducciones de los Cánones de Regulación y las tarifas de utilización de agua se paga por hectáreas riego o equivalentes y no parece muy lógico que a la hora de establecer dotaciones éstas sean diferenciadas y calculadas con unos criterios

que no parecen ser muy coherentes y que no priman precisamente el ahorro, por lo que solicitamos que se equipare replanteariamos esta situación para que todos los usuarios del mismo Sistema tengan a disposición idénticos caudales.

Además y como quiera que tanto las embalses como los ríos y resto de cauces y mareas de agua que conforman un sistema de explotación son elementos dinámicos, las dotaciones establecidas deben revisarse a lo largo de la campaña, sobre todo en años de sequía donde vamos a ver lógicamente reducidos los valores máximos, con el fin de confirmar en la medida de lo posible la satisfacción de las demandas.

SDGTA – En el capítulo VI se recogen las zonas protegidas y el régimen de protección. En el art. 16 se incluye un listado con reservas hidrológicas declaradas en este ámbito de participación. En el 17 se habla de zonas de especial protección en las cuales no se podrán llevar a cabo actuaciones que afecten gravemente a las condiciones naturales de estas zonas, ya sea mediante el flujo o la morfología de los cauces. En el art. 18 se habla de bandas o perímetros de protección. En el art. 19 se recoge, remitiéndose al anexo de la memoria, el inventario de zonas protegidas. En el art. 20 se regulan las zonas de protección de hábitats y especies. Veremos como **TODO ESTA ESPECIALMENTE PROTEGIDO** en mayor o menor grado y parece estar encaminado a hacer incompatible la actividad humana en los ríos y sus márgenes con estas especiales protecciones establecidas en nuestros ríos.

La "reserva especial protección" se lleva a cabo a través de una inscripción inscripción plasmada en la mayoría de los preceptos. Sírvase a modo de ejemplo el artículo 19.2. e) y cuyo texto "En las reservas de protección del cauce y de las ARAAs podrán realizarse plantaciones con vegetación autóctona de ribera, en arroyos, márgenes, estructuras en distintos tipos de edad y con diversos equisemas márgenes y arroyales que no comprometan la riqueza genética de las especies y poblaciones locales de la cuenca del Duero". La alusión a que no comprometan la riqueza genética de las especies y poblaciones locales de la cuenca del Duero choca frontalmente con la esencia propia del Plan Hidrológico, en tanto que siendo su rango normativo de reglamentación, debe pretender, a cuanto menos intentar dar precisión tanto al ciudadano, y los ríos, infraestructuras y a la Administración, hierárquica en su conjunto. Sin embargo, al imprecisión, conduce inexorablemente a actuaciones discrecionales de la propia Administración - directores de suerte al que les solicites que el ciudadano presente ante la Administración - pueden ser esencias y desestimadas de manera del criterio que haya adoptado aquella, con el peligro de desconocer en la prohibición arbitraria administrativa.

Más aún, cuando las bandas de protección, peraltes e los cauces y sus labios, a las que se refiere el artículo 18, no son Dominio Público. Por lo tanto, no están amparadas, las incumplidamente mal llamadas por los propios normas especiales, TRIA y RDPE, zonas de "protección" y "servidumbre" configuradas en una banda de protección **NÓ** son actuaciones que recaigan sobre el DPH, sino sobre predios ribereños o próximos a los cauces o lechos de los aguas, sobre las que se constituyen determinadas limitaciones (vid. STC 127/1986).

Para las Comunidades de Regantes la conservación de medio ambiente es un objetivo fundamental. Durante siglos los agricultores han obtenido y dado y quieren que lo sigan disfrutando y se cumpla en el siglo de vida para todas las generaciones futuras. De

Aunque apoyemos la apropiación de todas las masas de agua y las actividades asociadas, pero preservando a la vez la actividad económica que nos permite la seguridad de la alimentación.

Los estudios advierten que los efectos de cambio climático producirán, por un lado, una disminución media de las aportaciones de aproximadamente un 12% y, por otro, la alteración de períodos de abundantes precipitaciones y otros de períodos de sequía, es decir, inestabilidad climática. Por eso, seguimos defendiendo que la mejora de la eficiencia del riego mediante la modernización de sus infraestructuras y un leve incremento de la regulación (del 31% actual de las aportaciones de la cuenca a un 45-50%, con lo que seguiríamos aún muy por debajo de las obras grandes cuencas), son las estrategias más adecuadas. Entre dos factores complementarios: alargar los efectos de cambio climático suena a producir en las masas de agua y sus ecosistemas asociados, ya que al aumentar el tiempo de agua se unifica la disminución de la contaminación y el poder generar reservas en los años húmedos además de poder satisfacer con mayor garantía las demandas en los años de sequía, nos permite disponer de suficiente caudal circulante por los ríos para mantener su biodiversidad.

SÉPTIMA. - En el documento se habla de los objetivos medioambientales y la modificación de las masas de agua. Seguimos estructurando la ley, y absolutamente bien, desde un orden medioambiental, como si no se hubiera regulado el tráfico el asunto medioambiental de las masas de agua en general en planes anteriores. En el art. 21 se regula este aspecto, remitiéndose a tablas que se recoger en el anexo 11 y las excepciones que se recogen en el anexo 13 de la ley. El art. 22 recoge una serie de condiciones que se deben de dar para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua y en el 23 las condiciones para las masas clasificadas o alteradas. En este sentido consideramos que se debe de tener en cuenta determinadas circunstancias para proteger las masas de agua, pero no por ello hemos de demonizar como parece que se pretende a la agricultura por ser los primeros interesados en el mantenimiento de las propias masas de agua con los propios usos agrícolas porque es su medio de vida. Es importante para la agricultura y para el agricultor, mantener los ríos y las masas de agua en buen estado, con un agua de la mejor calidad posible para el riego de nuestros campos y también en la mayor cantidad posible lo cual redundará en nuestro propio interés y en nuestro propio beneficio. La actividad agraria no va a deteriorar "per se" la calidad del agua, ni va a disminuir su cantidad, ni va a hacer modificaciones físicas que supongan un deterioro de las masas de agua. Hay que ver a la actividad económica que realiza el hombre dependiente del agua en general como algo compatible con el medio ambiente y con la riqueza económica que se obtiene para la sociedad en general y desarrollo y alimentación de esta sociedad.

DECVMA. - Se recoge en los artículos 24 y 25 las medidas relativas a la alteración de las condiciones morfológicas de las masas de agua. Regula la continuidad longitudinal y la conectividad lateral de los cursos de agua de ser un valor estratégico. En este sentido hemos

de tener en cuenta que los ríos deben de ser cauces a través de los que es capaz de tener libertad de movimiento la veeta y los seres vivos que conforman el hábitat de los ríos, pero además es compatible con las obras de toma de caudales de agua y con otras obras imprescindibles para el aprovechamiento por el hombre de las circulaciones por ciertos ríos. Todo ello o debe de tener en consideración el Ministerio o la zona de acometer esta regulación. Por otro lado, cuando en el artículo 25 se habla del caudal ecológico, que hemos de tener en cuenta que un río no se corrige únicamente del que por el diseño, sino que también debemos de tener en consideración los materiales que arrastra el propio río. Se recoge unos procedimientos muy sencillos para la extracción de áridos sin tener en cuenta que estos áridos son necesarios para las construcciones y obras de nuestra sociedad y en esa medida esta regulación debe de prever por igual la protección de los lechos de los ríos y la necesidad humana de realizar determinadas obras para las cuales son imprescindibles el uso de estos áridos (ver punto 4.1.1.6).

NOVENA. – Los art. 27 a 35 recogen una serie de medidas que se deben de tener en cuenta para la explotación de dominio público hidráulico. En el art. 27 se habla de los ríos no regulados y se señala que en estos ríos no regulados cuando el caudal érico ante por el río es menor que el caudal ecológico previsto en los mismos no se puede efectuar ninguna derivación de agua. En esta sección tenemos que tener en cuenta que en estos cauces, sobre todo los no regulados y de fuerte estiaje, lo que debería de prevverse en aquellos casos que pueda ser posible, es que en los momentos en que circule agua por los mismos, si hay sistemas de almacenamiento, pozos o pequeñas balsas ribereñas, en los momentos de invierno en los que el cauce de todos los ríos aumenta, se puedan rellenar los mismos e incluso en primavera y siempre que el caudal de los ríos supere el régimen ecológico establecido, para que en los momentos de escasez que coinciden con el estiaje, al menos haya agua localizada en determinados puntos cercanos a los cauces de los ríos para que los agricultores puedan sacar a delante sus cultivos sin necesidad de grandes obras de regulación; al menos deberíamos de dejar que esos pozos o esos depósitos de agua se rellenen en épocas en las que disponga caudal suficiente por los ríos no regulados. Esta sería una forma de regulación bastante para algunas zonas que permitiría facilitar las labores agrícolas en las zonas de poca oferta de aguas rías.

En cuanto a las masas de agua subterráneas a regulación requiere una serie de documentación que pretiene garantizar la explotación, en todo caso, o que si tenemos que tener en cuenta que esos puntos del orden de explotación, regulación de explotación y aprovechamiento adecuada de las mismas.

El art. 29 regula las concesiones para riego y dice que no podrán obtenerse concesiones para riego que rebasen las reservas previstas establecidas en el plan de conjunto. En este sentido hay que señalar que es algo más un concepto indeterminado que se refiere a una tabla mal conceptualizada en la que se recoger unas datos que han sufrido continuas modificaciones y que lo que hacen es que se haga imposible obtener nuevas concesiones por dos motivos: primero, porque con los datos en la mano y luego de tener en cuenta los caudales ecológicos que deben de utilizarse por nuestros ríos se hace imposible el obtener una concesión por que los usos de ríos son del riego y el seguro, aunque la pretensión de la

administración no es la creación de nuevos regadíos sino la modernización de alguno de los existentes, sin tener en cuenta las necesidades alimentarias que se presentarán en el mundo en un futuro próximo.

Este asunto preocupa mucho a los usuarios, que ven cómo muchas veces se alejan o abandonan diferentes proyectos por la lentitud en la resolución de este tipo de trámites administrativos. Por eso sería totalmente deseable "mejorar la eficacia de los procedimientos asociados a la tramitación de expedientes administrativos (concesiones, autorizaciones, modificaciones de características...), buscando su simplicidad, claridad y reducción de plazos". Cuando no se utiliza la excusa de la falta de personal para retrasar la tramitación de los citados expedientes, se dice que dicha tramitación está centralizada en el Ministerio, en el caso de que la misma dependa del Gobierno Central, pero las consecuencias las estaban pagando los usuarios, de ahí la necesidad de simplificar y de que todos las resoluciones dependan únicamente del Organismo de Cuenca.

Con respecto a la duplicidad de derechos en aguas superficiales y subterráneas en cursos regables ya existentes o de nueva creación, cuando en dichas zonas esté constituida o se vaya a constituir una Comunidad de Regantes se deben anular los derechos previos de aguas subterráneas o inscribirlos a nombre de dicha Entidad con el consentimiento de sus titulares anteriores con el fin de ser utilizados exclusivamente como pozos de sequía, o que ayudará a mejorar las condiciones cuantitativas y cualitativas de la masa en cuestión. En el caso de que se produzcan situaciones de utilización conjunta, la titularidad de los derechos deberá estar registrada a nombre de la Comunidad de Regantes.

En el punto 7 del art. 29 se habla de un tema fundamental cuando se habla de modernización: "La modernización de los regadíos llama a considerar fondos públicos conlleva a la modificación de la concesión para adaptarla a la mejora de la eficiencia del uso del agua producida. En el caso de los charros producidos como consecuencia de una modernización no podrá suponer incremento de la superficie de riego."

En ninguna de las zonas regables ya existentes que modernizan sus infraestructuras de transporte y distribución de agua se está produciendo un aumento de las superficies de riego y eso es algo que queremos que pueda muy fácil, porque la modernización no parece tenerlo hecho. La superficie de riego es a misma, pero la eficiencia en el riego permite un incremento de producción y ello trae consigo una optimización de consumo de agua por la planta aunque la dotación siga siendo a misma. De todas formas, a nosotros no nos parece razonable que la modernización tenga que conllevar automáticamente una minoración de la concesión. Tenemos que dejarse para las Entes de Explotación de cada uno de los sistemas en los que se decide la cuantía de que a través de esta campaña, en función del volumen de agua que tenga cada cultivo, en función de las hectáreas que cubre y en función de los cultivos de cada zona regable, se estableciera una dotación a ser ministrada cada campaña a todas las Comunidades, así que todos los agricultores de dichos sistemas mejorar las técnicas agronómicas y se pudiera tratar de a través de esta forma la que se quiere. Esta situación a nuestro criterio sería a

se usen ómnibus y por ello se evita la la artificialidad que reina en los textos que propone la CHD.

También se habla de las concesiones hidroeléctricas y al respecto hemos de señalar que dado que en la actualidad el segundo mayor demandante de energía eléctrica son los riego, deberían de usarse las normas para aplicar la energía hidroeléctrica de los saltos que hay en toda la geografía española y en la del Duero en particular, en las obras destinadas al riego, para que esa energía fuera directamente aprovechada en la agricultura y para la agricultura, lo que beneficiaría a sector al mismo tiempo que a las grandes empresas eléctricas de nuestro país.

El art. 31 habla de las concesiones de una industria y tenemos que tener en cuenta que a práctica totalidad de las empresas de alguna manera usan agua y en ese sentido se debe de facilitar el acceso a la misma por la industria, aunque también tenemos que tener en cuenta los retornos al sistema que se producen, como es el caso de la energía hidráulica que no nos otorga beneficio alguno para el medio ambiente. En cuanto a los usos lúdicos debemos de tener en cuenta las actividades que hay en varios departamentos relacionados con el agua que normalmente son fáciles de compatibilizar con el mantenimiento de la calidad y cantidad de las propias masas donde se desarrollan los mismos y su ciclo de normalmente no conlleva un cambio en la calidad de dicha agua.

El art. 33 establece los plazos de las concesiones que en el caso de los regadíos se establece para 15 o 30 años, plazo que nos parece muy corto en la medida en que la vida laboral de un riego entre los 25 y los 30 años es de 35-40 años y no debería de establecerse un plazo inferior a 40-50 años.

El art. 34 regula las normas generales sobre las autorizaciones de obras del dominio público hidráulico y norma norma general se refiere a en el apartado segunda que en carácter general no se admitirán plantaciones de cultivos arbóreos en el cauce de los ríos. Esto supone una ruptura total con la situación actual en la práctica totalidad de las obras iniciadas a los ríos, donde las localidades ribereñas con la plantación de chopos consiguen unos ingresos que facilitan la vida de las poblaciones de esas zonas y por otra parte mantienen limpios y en buen estado las riberas de nuestros ríos. Estos árboles a lo largo de nuestros cauces contribuyen a las crecidas, mantienen la estructura del cauce, permiten que esas zonas estén más verdes y sanas producen riqueza y con la nueva regulación se quitará todo el beneficio que resulta este campo en la legislación. Debe de ser modificada porque creemos que es perfectamente compatible la plantación de chopos en las riberas de los ríos con el medio ambiente. Hasta hace muy pocas fechas se hacían acuerdos entre la CHD y los distintos pueblos ribereños que proporcionaban suficientes beneficios tanto a la propia administración como a las localidades ribereñas, pero con esta regulación y la CHD al las localidades ribereñas obtiene beneficio alguno.

Por otro lado y tras muchos años de permitir a terceros o ejercer en su cuenta propia o actuaciones en zonas de policía potencialmente inundables, ahora las autoridades pertenecientes de la Confederación Hidrográfica de Duero y el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico accedían a acceder todo lo posible y posible al extremo opuesto, a pesar de que habían todas las competencias de haberla hecho correctamente desde el principio. Se nos sigue hablando de "que no se ocupen" es llanuras de inundación por

actividades sensibles de carácter permanente, y se autorice la construcción de viviendas en zonas de riesgo que se amplíen los espacios fluviales de ríos, retirando todo lo que impide márgenes y diques y creando cauces de ríos que se multipliquen las fuerzas de información y de explicación a la sociedad. Tenemos suficientes motivos para estar enormemente preocupados porque algunas de estas propuestas pueden afectar gravemente en diferentes zonas a explotaciones de regadío plenamente consolidadas, a lo que nos oponemos y consideramos y demandamos que sea tenido en cuenta.

DÉCIMA. - En la sección tercera, art. 36, 37 y 38, se recogen las medidas de protección del estado de las masas de agua. En el 36 se recogen las medidas de protección de las masas de agua superficiales, en el 37 las medidas de protección del estado de las masas de agua subterráneas y en el 38 las disposiciones para el aprovechamiento, explotación y nuevas conexiones en agua subterráneas.

Debemos de tener en cuenta en todo caso que las vertidas en arroyos o de efectuarlo de la forma más adecuada posible y siempre buscaremos la mayor calidad de las aguas, es decir, buscando siempre que en el momento de hacer la vertida y a la hora de curarse en contacto con el agua que vertimos con el agua corriente por el cauce corriente se haga en las mejores condiciones posibles de higiene y salubridad y siempre dentro del ámbito de viabilidad económica, lo que es básico para los intereses humanos. En este sentido se deberán de hacer unos estudios muy serios y cuidadosos de los contaminantes que poseen nuestras aguas, ver las causas de los mismos y donde se produce la contaminación e no imputar por contaminación determinadas zonas que en la producción en relación con todos estos aspectos, nos ayudemos y referamos todo lo mencionado en la elección segunda del presente documento.

Estamos convencidos de que un regadío modernizado que riega por sistemas de aspersión o por sistemas de goteo, donde no cae el agua y sólo caen el agua esta no arrastra las partículas depositadas en la tierra, como el nitrógeno, por principio no puede contribuir igual que un sistema de riego que se haga a manta o por gravedad, puesto que este otro sistema de riego arrastra mucha materia la tierra y arrastra de esta forma nutrientes de diversa índole que se pueden echar a las plantas por ser beneficiosos para su desarrollo, para que acabar en los cauces de desagüe. De ahí que volvamos a insistir en la importancia de la modernización de regadíos para contribuir a mejorar el estado de las masas de agua.

UNDÉCIMA. - La sección IV recoge las medidas para la protección contra las inundaciones y las sequías. La mejor medida para la protección de las inundaciones y a sequía que no se recoge en los art. 35 y 37 que regula estas situaciones y lo hace tanto la administración como todos los administrados es la **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE REGULACIÓN EN LOS RÍOS**; es una política que no se está llevando a cabo a pesar de que se conoce su efectividad, su necesidad y su conveniencia. Resta

es evidente que debemos regular nuestros ríos para tener agua en períodos de sequía y contener o reducir tanto el daño de caudales de inundaciones y, sin embargo, en los análisis de referencia se habla de planes especiales que nada aportan en la búsqueda de una solución del agua al problema.

La regulación en España, belga y determinadas zonas de Francia no está en desuso, pero debemos de ser valientes y retomarla. Esta política en Europa no está tampoco bien vista, aunque en estos días de palabras, incluso los de nuestro entorno como Francia, gozan de una climatología y orografía más favorable para los cultivos en y medidas en que hay más lluvias, menos evaporación y una disponibilidad de agua en régimen natural similar a la que nosotros hemos podido conseguir con pocas nuestras obras de regulación. En España hay más sol y menos precipitaciones, de ahí que necesitamos más infraestructuras de transporte y regulación. El sol favorece a cultivos de nuestros campos, pero la escasez de agua lo amplía y por ello sería necesario recomar esas medidas de regulación que existió en otros tiempos en nuestro país gracias a la cual subsiste la agricultura hoy en día.

En este punto el Plan pone en duda que con la eliminación de aparcerías como consecuencia del cambio climático (de acuerdo un estudio de IAGLR podrá verse en un horizonte comprendido entre el 9 y el 10% en los próximos años), que la inversión en obras de las vertientes presentes y futuras, se debe, por un lado, valdarse en España adecuando encaminado a reducir las vertientes y evitar definitivamente el riesgo de regadíos de a cuencas del Duero generando la inseguridad para de sí en las aserciones futuras de recepción de aparcerías será posible atender nuevas regadíos sin afectar a la garantía de los regadíos existentes. Por otro lado, se pretende conseguir una eficiencia global de 75% en las UOAs si, artificialmente, se que el agua se la descable por pasos.

La realidad nos demuestra que lo reflejado en el plan es parte de un proyecto que no existe ni el interés por parte de la Administración en realizar las inversiones necesarias para conseguir las metas deseadas. Los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Planificación Hidrológica establecen que será objeto de seguimiento específico la aplicación de los programas de medidas. Si queremos ganarnos la confianza de los usuarios, debe darse un impulso definitivo al cumplimiento de los programas de medidas que afectan a la agricultura de regadío (cuya ejecución está por debajo del 30%, el 20% a nivel nacional) para lograr el objetivo que todos perseguimos que no es otro que el ahorro y la eficiencia en la gestión del agua.

En el documento se plantea el objetivo de conseguir una eficiencia del 75%, pero eso solo será posible si logramos modernizar la mayoría de las vertientes de nuestra cuenca. Por lo tanto, es imprescindible dar un nuevo impulso a la modernización, que es el medio que ha demostrado poder satisfacer las demandas con un ahorro de agua (entre un 16 y un 20% de media a nivel nacional desde que se inició el actual proceso de renovación de infraestructuras), o con cuantía en simples obras.

Los regentes están haciendo un esfuerzo importante para que no se les siga criminalizando y si se continúa con el proceso de modernización iniciada a finales del siglo pasado ocuparemos situaciones en el mundo de ser vent nos en el primer país del mundo en cuanto a porcentaje de regadío modernizado y también con agua localizado. Por eso no

Entre otros algunos mensajes que atan en nuestro modo de vida y que se buscan desmantelar una buena parte de toda la actividad económica del mundo rural. Basta con una cita: "Colocabas en Andalucía foto a las Administraciones a reducir la demanda de agua de regadío, que supone de forma al 84% del consumo de agua en España, con lo que podríamos ahorrar unos 1.000 millones de hectáreas de regadío para financiar el riesgo de investigación y acción" (Madrid, 16 de junio de 2020, Famos Press). Si la Administración Hídrica ya lleva suyas las agendas del Ecologismo más radical ¿cuántas familias rurales a rural y rural será el efecto en la economía del mundo rural? Nosotros pensamos que si se continúa con la inversión en modernización sin mermar superficie de regadío estaríamos compatibilizando la reducción de la demanda de agua con una agricultura productiva, lo que conllevaría desarrollo de las zonas rurales y del sector primario de nuestra zona. Lamentablemente, ya tenemos conciencia de cómo la sigue la "transición justa" de otros sectores productivos que se han desmantelado.

Frente a estos planteamientos, naciones y constructores del Ecologismo Radical, desde la CR Cerz. Tara Zamora deinos denunciar que se desarrolen del eficientemente las zonas regables que llevan muchos años esperando ver culminada su ejecución:

- Finalizar los regadíos de Payuelos (León) y La Armuña (Salamanca).
- Ejecutar los regadíos de Valdoras (León), sector V del Cea-Cañón y resto de los regadíos de la zona de Valdavin (Palencia).

Por otra parte, tampoco percibimos interés alguno en acometer nuevos incrementos de regulación, tanto en las zonas tradicionalmente deficitarias, como en las que lo puedan ser en el futuro. En el P.L.2019 no están reflejadas varias actuaciones de regulación con consignación presupuestaria (balsas del Órbigo, Las Cuezas en el Cañón, regulación del Cega), de las que si siquiera se ha empezado a redactar el proyecto, por lo que no entendemos para que se refiera en un documento algo que de antemano se sabe que no va a cumplir, por lo que la credibilidad de los responsables de que la concreción en el Plan salga adelante queda bastante en entredicho. Es mucho más fácil reducir regadíos y romper las expectativas de muchas personas del mundo rural que llevan años esperando el desarrollo de sus zonas regables, que invertir en infraestructuras que ahorren agua o incrementar ligeramente la regulación de la cuenca, la menos regulada para usos consuntivos de todas las grandes cuencas de España.

En consecuencia, demandamos que se incorporen con consignación presupuestaria en el horizonte 2021-2027 las siguientes actuaciones reflejadas en el estudio "Posibilidades de Aumento de Regadíos Hídricos en Castilla y León" realizado por la Universidad de Burgos, en colaboración con Foyuam y el ITACYL:

- Embalses de La Ría y Los Muelles en el Sistema Órbigo.
- Las Cuezas 1 y Las Cuezas 2 en el Sistema Cañón.
- Embalse de Iustras de Cuéllar en el Sistema Cega.
- Recreo del Frutalse de Santa Teresa en el Sistema Tormes.
- Balsas Laterales en la zona de Tordeillas.
- Ampliación de la recarga del Carrizillo.

De todas formas, queremos dejar muy clara que ante cualquier regulación, ampliación de zonas regables o proyección de nuevos regadíos que se pueda estar ejecutando o acometer a corto y largo plazo, debe garantizarse siempre previamente la correcta satisfacción de las demandas de los regadíos existentes y de los que se puedan proyectar en el futuro.

Por otra parte, debemos recordar esta aportada dando cuenta de una premisa que debe ser fundamental en cualquier planificación hidrológica: resulta imprescindible encontrar un equilibrio entre la satisfacción de las demandas de agua y la consecución de los objetivos ambientales si se quiere mantener la economía y el empleo en el mundo rural y frenar la despoblación.

DUODÉCIMA. – La sección 1ª del art. 41 del Reglamento económico financiero de la utilización del dominio público hidráulico y en el art. 41 bis habla del principio de la recuperación de costes. A respecto hemos de señalar que todos los costes aplicables a regadío se están recuperando por la administración.

A continuación de esta afirmación hemos de decir que no todos los costes son repercutibles al sector agrícola, hay otros beneficios de agua y en este sentido la liberalidad de explotación en el caso de los usuarios ecológicos o en el caso del embalse como regulador de avenidas sería beneficiario y por ello tendrá que haber recuperación de costes desde otros sectores, no solo desde el sector agrícola e, incluso, habrá que tener en cuenta aportaciones con cargo a los presupuestos generales del estado como propietario de los embalses y de las grandes obras de infraestructura y por ello afirmamos que la recuperación de costes es total en nuestra Demarcación Hidrográfica y se está cumpliendo en este sentido la Directiva Marco y la normativa europea de recuperación de costes.

Lo que no podemos asociar al principio de recuperación de costes con el sector agrícola, sería el precio del agua obligado a hacer frente a todos los costes asociados al uso y distribución de agua. Estamos cometiendo un error de lógica.

Se nos está haciendo testando de forma reiterada que los Estados deben asegurar que exista una contribución adecuada a la recuperación de costes de los diversos usos de agua (seguidos e interés en industria, hogares y agricultura). La Unión Europea recomienda al Estado español que adecue la correcta implementación del artículo 9 de la DMA, incluyendo el cálculo y la internalización de los costes ambientales y del recurso o, en su caso, debe justificar en los planes hidrológicos la excepción a la aplicación de este principio. Dicha recuperación de costes deberá llevarse a cabo de acuerdo con otro principio de la política ambiental europea, el de "quien contamina paga". Por lo o, los Estados deben garantizar que la política de precios del agua proporcione incentivos adecuados para que los usuarios utilicen de forma eficiente los recursos hídricos y contribuyan al logro de los objetivos ambientales.

Se afirma que los usuarios regantes sólo minorarán el 42% de los costes trasladados con el agua que se pone a su disposición y que, además, los costes ambientales no están siendo internalizados. Esto provoca un déficit presupuestario en las Confederaciones que tiene que ser compensado con aportaciones provenientes de los distintos presupuestos generales de Estado y del resto de los sectores de programas de problema. La pregunta que se nos plantea es **¿de dónde sale el 42%?** ¿Se tienen en cuenta todo o que se aporta en tarifas y en amortizaciones de obras a todas las Administraciones? ¿Los costes que supone el funcionamiento de una Comunidad de Regantes? ¿Se pone en consideración el carácter estratégico de la agricultura y su incidencia en el logro de un libro blanco y el reto demográfico, sobre todo en la Comunidad Autónoma eminentemente rural como es el caso de Castilla y León? Nuestros datos son otros y la realidad es que actualmente recuperamos el 80% de los costes financieros y el 70% de los costes totales, **PERO EN TODO CASO TODOS LOS REPERCUTIBLES AL SECTOR AGRARIO**. En vez de estar con la amenaza continua de querer incrementar los costes y poner en jaque nuestra actividad, lo que debería hacer la Administración hidráulica es poner en énfasis las excepciones por condiciones geográficas y climáticas e condiciones económicas, ambientales y sociales a las que alude la Directiva Marco, que pudieran dar lugar a la eliminación y en algunos casos a una aplicación coyuntural de las tasas que se aplican.

Por todo lo expuesto,

1. Nos oponemos frontalmente a que desde el Gobierno (sabemos que no es objeto del Plan Hidrológico) se llegue a plantear una reforma del régimen económico financiero para reajustar los tributos existentes porque llevarían a la agricultura de regadío a una situación límite, ya afectada por las grandes amarraciones, inversiones y subvenciones que tiene que soportar en la actividad, y los que se añaden una escalada desenfrenada de los costes climáticos, inferiores que los precios de los productos agrícolas se han volcado exteriormente desde los inicios de nuestra democracia. Por lo tanto, desde el regadío consideramos inasumible un nuevo incremento de costes para no poner en riesgo su rentabilidad y viabilidad económica y menos que tengamos que soportar la internalización de los costes ambientales, que en nuestra opinión tienen que ser soportados por toda la sociedad. Si el coste ambiental de la actividad agrícola, su contribución al equilibrio territorial y en muchos casos al balance de CO₂, resulta favorable para la sociedad en su conjunto.

2. No sólo desde las distintas organizaciones que ostentan la representación en los regantes, sino también desde la propia Administración, se debe emprender una clara operación de marketing en Europa a favor de nuestra agricultura de regadío, dejando constancia de que en la misma ya está presente el principio de recuperación de costes, haciendo frente a la totalidad de los costes del agua que nos corresponden. En las grandes comunidades de regantes internacionalizadas hoy ya estamos hablando de tarifas económicas: un a parte de los costes se recupera a través de las ganancias que se distribuyen entre los comuneros en función de las superficies que hace una presa y otra parte se distribuye entre los usuarios del agua en función del agua consumida por cada uno de ellos. Esto es un ejemplo de lo que se debe de hacer y que no se está haciendo en valor en Europa. Lo que nos da que en España se recupera todo el valor del agua, porque

incluso el coste de los caudales ambientales es soportado con cargo a los presupuestos generales del estado; en definitiva, por medio de los impuestos de los ciudadanos españoles (incluidos los extranjeros), que es como debe de ser. Por otro lado, en lo que respecta a la depuración y vertidos de aguas residuales de los ayuntamientos, también estos pagan un canon a las Confederaciones, los pescadores pagan sus licencias, etc. En resumen, lo que entendemos que debemos de hacer es un estudio serio de recuperación de costes y ponerlo en conocimiento, en primer lugar, de las asociaciones ecologistas de nuestro país, las cuales a través de sus declaraciones manifiestan una falta de información absoluta sobre el sistema tarifario en España. Seguidamente, se debe impulsar una campaña informativa dirigida a toda la sociedad española y finalmente a la Unión Europea.

DÉCIMO TERCERA. - Se recoge en el artículo VIII de la Ley 92 un programa de medidas y al respecto tenemos que decir que deberían de tenerse en cuenta las medidas que forma parte del mismo se contemplaban en el Plan anterior sometido a revisión. No obstante, como consecuencia de que no se han ejecutado las medidas previstas, aplicar las mismas y con ellas de las que se cumplidas. No estamos en contra de las medidas que se contemplan, sino que lo que estamos en contra es de que no se realicen todas las que se contemplaban en el Plan anterior y que se no tengan en cuenta también las nuevas que figuran en el que está en proceso de revisión, aunque si no se ejecutaron las que estaban previstas, así además además se van a realizar las que más se olvidaron, es decir que nos estamos que retrasar en todo o en un estado de la alejación indolencia. Estas cosas lo que nos indican claramente es que la administración vive en su pedestal y no es una administración cercana y próxima al administrado, cuyo fin primordial debería estar centrado en la defensa de sus intereses.

Queremos hacer constar nuestra decisión acerca a la implementación de los planes de emergencia de los emisores de la Demarcación con el fin de garantizar su funcionalidad y mantenimiento, así como el abastecimiento de las mismas. No obstante, la mala, nunca se nos ha informado de la pérdida de reserva de nuestros emisores fruto de su antigüedad y estado de conservación. De ser cierto que dependiendo de la antigüedad podrían haber perdido un porcentaje importante de su capacidad, estaríamos ante un gravísimo problema. Si a esto le unimos el incremento de los resguardos de seguridad y de los caudales ecológicos, la aparición de otros usos preferentes como el abastecimiento a poblaciones y la nula voluntad de incrementar regulaciones, todo ello provoca que los usuarios regantes tengan que estar profundamente preocupados, por lo que pedimos que se actúe ante el estado.

Del mismo modo sería que tener en cuenta el estado de las infraestructuras en alto de las Cajas del Estado, cuya titularidad es de la Confederación Hidrográfica del Duero y que sufren un gran deterioro por tener entre 20-50 años de antigüedad, con los problemas de agua que eso provoca, con el consiguiente perjuicio para los regantes. El estado de las canalizaciones en la zona de regar, por lo que el consumo real de agua aplicada a los cultivos es fctico y muy inferior a la gasta contemplada, lo que puede afectar económicamente en el futuro según el modelo de tarifación que se elija. Por último, resulta necesario consignar partidas

presupuestarias para el correcto mantenimiento de los Canales del Estado en aras de conseguir un uso más eficiente del agua.

También debemos manifestar que las Medidas que se proponen en el Anexo II del Plan son de los tipos:

- 1) Las necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales de las masas de Agua (Presupuesto de 1.000 millones de euros (anexo plan 584 MF).
- 2) Las de atención a las comarcas existentes y las nuevas. Presupuesto de 225 millones de euros (anexo Plan 247 MF).

Así pues, basta con las medidas presupuestarias destinadas a cada objetivo para constatar lo que verdaderamente importa a Plan. Todo gracias en tanto a la consecución de los objetivos medioambientales, que son calificadas por el RRLNUE/CJLES. Siguiendo con la cuestión presupuestaria, aparece como novedosa a media estrella de este Plan, la reducción de la CONTAMINACIÓN DIFUSA, que es la misma expresión proveniente de colectivos medioambientalistas que persigue la disminución de la utilización de nitratos en la agricultura. Ese objetivo es algo inventado como medida de control de la actividad agropecuaria, de la misma forma que lo fue la invención de las huérfanas ecológicas mínimas y ahora, nuevamente, lo son las huérfanas máximas, estableciéndose unos umbrales que actúan infiltrados los fines de las embalses, cuya eliminación constituye una maniobra persecutoria de los mismos "colectivos medioambientalistas de desgarro". El programa no medio se pliega al marco establecido en la Ley 7/2021, de 29 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética.

El Ministerio que da nombre a esta ley es la Administración más dañina y pernicioso para el medio rural y en particular para el sector agropecuario. Ha dejado arrinconado al Ministerio de Agricultura. Su denominación (MITERD (de Transición Ecológica y Reto Demográfico) reúne en pocas palabras la mayor contradicción de los fines que persigue, puesto que esa supuesta "transición ecológica" está eliminando cualquier posibilidad de sobrevivir en el medio rural al que tan gravemente acucia el "reto demográfico".

Estimando de forma crítica con las partidas-estructuras a las medidas más relevantes, resulta evidente hasta donde se dirigen. Si en el anterior Plan se destinaron 2 millones de euros a la reducción de la "contaminación difusa", en el anterior presupuesto se destinan 857 millones de euros de un total de 3.773 millones, por lo tanto, más de una tercera parte. Yo el Proyecto de Ley- Decreto para protección de las aguas contra la contaminación difusa, el que el Consejo Nacional del Agua informó favorablemente en su reunión de 25 de octubre de 2021 en contra de la optación de los colectivos que realmente sobreviven del sector agropecuario venía en la misma dirección, de ahí que tal y como acuerdo se titular así referido Ministerio. De hecho Ribera, el nuevo Plan tendrá como fines prioritarios perseguir la protección de las aguas y sus ecosistemas y combatir la contaminación difusa. En ello se empeñarán con los esfuerzos del MITERD.

Sin embargo, nada se prevé sobre las inversiones para la satisfacción de las demandas más básicas o para nuevas represas. No se cree en la modernización de los regadíos, pues como

dicio e cobertura del anexo destinado a F. 116, de la alólogaría de la que toman nota Bergo Lecina y otros en el Libro de "Finco de la modernización de regadíos sobre la cantidad y la utilización de las aguas", concluye que "La modernización de regadíos implica un aumento del consumo de agua y, por tanto, una elevación de su asignación a los usuarios". La inversión de Ministerio en modernización es de 9 euros y está con ello mente que "el PHD del tercer ciclo incluye en su programa de medidas un total de 27 medidas para la modernización de regadíos, de las cuales 7 están en fase de ejecución y 20 todavía no han comenzado". En este caso, el principal agente financiador es la Junta de Comunidades de Castilla y León. En cuanto a los nuevos regadíos establece que "el PHD del tercer ciclo incluye en su programa de medidas un total de 7 medidas de nuevos regadíos, todas ellas en fase de ejecución. También aquí el principal agente financiador es la Junta de Comunidades de Castilla y León que aporta prácticamente el 100% de los 340 M€ necesarios para llevar a cabo estas medidas". ESTE ES EL COMPROMISO DEL MINISTERIO CON LA AGRICULTURA DE NUESTRO PAÍS.

Para el propio ANEJO 12 en su quinto apartado (pág. 55) señala a mérito de este establecimiento del programa de medidas ya señala que "para determinados tipos de medidas (por ejemplo, recarga artificial o creación de nuevos regadíos y otras infraestructuras) se han identificado ciertos impactos sobre el medio ambiente. Entre estos efectos puede señalar incrementos de la extracción, construcción de nuevos boqueros, modificación de las márgenes, mayor consumo energético, incrementos de la contaminación atmosférica y acústica definidos". Estas son declaraciones programáticas de lo que no parece se piensa de sector agropecuario en el Ministerio y bajo esta lupa se prevén todas las medidas aplicables por el PHD. Es una criminalización permanente de la actividad.

Mención aparte merece el programa de medidas previsto para la MEJORA DE LA LUCHA SUSTENTABLE DE LOS RÍOS. A este apartado se dedica la mayor parte del programa de medidas Se refiere en el Anexo 12 que "existen numerosas azudes a lo largo de la dinámica fluvial, que provocan resacas y reducen la continuidad lateral entre el cauce fluvial y su banco de inundación". De los siete apéndice del anexo 12, se dedican cuatro de ellos (III, V, VI y VII) a medidas para facilitar el tránsito de los peces. En el se consigue "su funcionamiento y permitir las migraciones de las poblaciones piscícolas, generando la continuidad longitudinal del río". Para ello se establece la "funcionalidad de los pasos, se diseñan canales, se estudian "pasos naturales" por la "POBLACIÓN PISCICOLA", in que denominan "tránsito de la ichofauna", que resulta además preocupante más de la "POBLACIÓN HUMANA" y su mantenimiento en las zonas rurales.

Resulta por tanto evidente que todos los habitantes del medio rural, usuarios de aguas, ya superficiales, ya subterráneas y las propias Comunidades de Regantes deben mostrar su firme oposición a la normativa del PHD en el tercer ciclo de planificación, ya que persigue unos objetivos puramente medioambientales que por sí mismos no son contrarios a la actividad agropecuaria, pero las medidas programadas en el anexo 12 (art. 42) constituyen limitaciones no sólo para el desarrollo rentable de la actividad, sino también para su mantenimiento y el de la población del medio rural.

SÉTIMO CUARTA. - El capítulo nuevo recoge la organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública. Este sistema tal y como este concebido no es más

que "una disputa procedimental" con la del seguir la aprobación de un plan hidrológico que elabora la administración y se decide, sin la participación activa de los administrados en general de los regantes en el agua, en que son los grandes usuarios del agua, al tener en cuenta los intereses de regar y únicamente bajo un mismo medio ambiente, controlándose en el trámite de la elaboración la participación de la administración mediante el voto y en el momento de la aprobación contándose únicamente con las voces de y misma administración, pues que ya se la encargaron previamente y los mismos de ser mayoría en las áreas de ese aprobado plan. Con ello lo que hemos de decir es que ellos aprobarán el plan, pero cuentan y lo saben con el voto contrario de los usuarios, que por otra parte es el voto más cualificado y de poco vale aprobar un plan hidrológico con el voto negativo de los que realmente hacen uso del recurso y pagan por ello, mientras que se hacen cómplices de los planteamientos de aquellos grupos de presión que no se juegan nada en ello.

Por otra parte, es evidente que la finalidad de la gestión es conseguir el buen estado de las masas de agua. Esto pasa de ser un bien público, objeto de una negociación por parte de los diversos agentes sociales y económicos, a ser un objeto de protección pública, es, en su estado de "bien público ambiental". Las cuestiones y dudas que se nos plantean ante esta negociación son las siguientes: ¿Que les espera a los usuarios regantes, que han tenido en el agua un elemento clave de su actividad económica? ¿Que pasará por todas las inversiones que están realizando para mejorar la gestión de dicho recurso y avanzar hacia la sostenibilidad? ¿Se puede poner en riesgo su modo de vida por pretender tener un manejo "dúo"? Nuestra opinión es que debe haber un equilibrio entre mantener una garantía de recurso que asegure la continuidad de la actividad de regadío y la mejora de las prácticas agrarias para preservar el medio ambiente, pero en ningún caso eliminar dicho uso para tener en cuenta únicamente la protección de las masas de agua, máxime cuando ha quedado demostrado que nuestra actividad es imprescindible y esencial para el abastecimiento a la población de alimentos sanos y seguros.

En cuanto a la gobernanza, estamos totalmente de acuerdo con el proceso de "participación activa" en la elaboración de las diferentes planes y toda la legislación que tenga que ver con la regulación y protección del uso de agua, siempre y cuando se tomen en consideración y se incorporen nuestras propuestas en un equilibrio de fuerzas con el resto de actores implicados. Si no se es, estaremos hablando de un proceso vacío de contenido, una mera operación de marketing dirigida a la generalidad. "Cuanto ruidigo, pero no tengo en cuenta tus propuestas". Por otro lado, es de "buen gobierno" cumplir con las actuaciones previstas en el plan, para las que además exista una dotación presupuestaria aprobada y consignada. No ha ocurrido así en el Plan vigente, por lo que podemos calificar dichos compromisos como "papel mojado".

DÉCIMO QUINTA.- Queremos hacer hincapié en dos cuestiones:

1) Es hora de cambiar la política en la parte de la zanahoria y no basta con multiplicar los estudios de información y de adquisición a la sociedad, también demandamos que se empiece a contar con la gente que vive en el territorio y

que posee un conocimiento profundo del mismo como paso previo a legislar y adoptar decisiones, puesto que son los que acabarán pagando las consecuencias de ciertos actuaciones para bien o para mal.

h) Aunque sabemos que es difícil mantener el diáble dada la modela ambiental que nos invade, no solo por las corrientes de opinión de algunos sectores de la sociedad que quieren un mundo perfecto a la que se ocea, sino también por parte de las Administraciones Autonómicas, Nacionales y Europeas, no estaría de más hablar de las regulaciones como medios a utilizar en la gestión del riesgo de inundación. Se sigue hablando de modificaciones en las inundaciones por la influencia del cambio climático provocadas por lluvias más intensas, ya que el aumento de temperatura provoca que el aire más cálido retenga más humedad, lluvias de nieve más ruidas por inversión invernal, variaciones en el grado de la cobertura vegetal, incremento de la desertificación, existencia de incendios forestales, etc. Estamos convencidos de que el incremento de la regulación y la actividad agrícola, con el consiguiente mantenimiento de población en el medio rural, ayudarán a paliar estos problemas e inconvenientes, además de mejorar la garantía de recurso para los distintos usuarios, por lo que no entendemos ese empequeñamiento en contra de mejorar la regulación.

Creemos que hay que empezar a trabajar ante la opinión pública, en las Universidades, colegios y medios de comunicación para cambiar el concepto del agricultor de regadío como depredador del medio ambiente a reconocer las externalidades positivas derivadas de su actividad, con todos los beneficios sociales, económicos y ambientales que aporta a la sociedad:

- Modelador del paisaje y el territorio.

Proporciona una seguridad alimentaria para la población, no solo en el relativo a la calidad de sus productos, sino también por su mayor productividad.

- Es uno de los pilares básicos de desarrollo rural y regional.

- Fija población en las zonas rurales (señores, niños y mujeres) y suministra a la sociedad y al medio un conjunto de bienes y servicios.

- Ayuda a regular la calidad de suelo y evita la desertización.

- Captura CO2 atmosférico mitigando los efectos del cambio climático.

La modernización del regadío ha mejorado el ahorro agua-energía por la disminución en el uso de combustibles fósiles (no solo por el factor medioambiental, sino también por nuestra dependencia energética del exterior en la que el petróleo se refiere).

- Evita la inundación ante el regadío, que genera riqueza y empleo.

Por lo tanto, los regantes no pueden ser considerados como depredadores del medio ambiente, sino como garantes de su mantenimiento y de la seguridad y sostenibilidad alimentaria. Precisamente, uno de sus

principales objetivos es hacer compatible su actividad económica con el medioambiente (es su medio de vida), garantizando el buen estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas.

DÉCIMO SEXTA. - En conclusión, si tenemos en cuenta todo lo manifestado por el cuerpo de los presentes regadistas, nada nos tiene que cambiar la filosofía y el contenido del Borrador del Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero para que el voto de los usuarios regantes cuando sea informado por el Consejo del Agua de la Demarcación sea favorable.

En resumen, trasladamos a la Administración Hidráulica las siguientes demandas:

- Que se estudien y trasladen propuestas constructivas y razonables para conseguir el anhelado reto demográfico del que tanto se habla.

- Que se analice de manera científica y eficiente la procedencia de la creciente contaminación difusa y se nos proporcionen los instrumentos adecuados para reducirla o, incluso, eliminarla en aquella parte en la que podamos ser responsables.

- Nos oponemos a los peajes que se pretenden aplicar en las modificaciones de características de las concesiones de aguas subterráneas porque van a perjudicar de forma significativa a los actuales usuarios de las mismas.

- Abogamos por la constitución de Comunidades de Regantes de Aguas Subterráneas para mejorar el estado cuantitativo y cualitativo de dichas aguas.

- Que se mantenga los valores actuales establecidos para los caudales ecológicos y se eliminen los caudales mínimos.

- Que se dé un impulso definitivo a la modernización de regadíos hasta completar la revolución tractora para cambiar radicalmente el sistema de riego con el fin de ahorrar agua, mejorar su gestión, mejorar el medio ambiente y dignificar la profesión del agricultor.

- Seguir incrementando la regulación para cubrir las necesidades de los regadíos presentes y los que están proyectados, con el objetivo de compensar la bajada de aportaciones derivada del cambio climático y paliar a la vez las riesgos de inundación.

- Finalizar el desarrollo de los planes regables que llevan años esperando ver reducida su ejecución.

- Mantener las infraestructuras que dependen del Estado por razones de seguridad y eficiencia en el uso del agua.

- Nos oponemos a cualquier modificación del régimen económico-financiero que pueda incrementar los costes a una agricultura de regadío ya lastimada por las

fuertes inversiones que está acometiendo para modernizarse y por los aumentos de todos los costes de los inputs necesarios para llevar a cabo su actividad (combustibles, fertilizantes, transportes, energía eléctrica, etc).

- Que se cumpla íntegramente el programa de medidas que resulte del futuro Plan que se apruebe.

- Que se apliquen las mismas dotaciones máximas para todos los usuarios de un mismo sistema de explotación adaptadas a las reservas existentes en cada año hidrológico.

- Agilidad en todas las tramitaciones administrativas.

- Participación real y activa de los usuarios en la elaboración del Plan.

- Campaña de concienciación social en la que participen todos los agentes implicados en la Administración del Agua en la que se presente a los regantes como garantes del mantenimiento del medio rural y de la seguridad y sostenibilidad alimentaria, haciendo ver a toda la sociedad que uno de sus principales objetivos es hacer compatible su actividad económica con el medioambiente.

De seguir poniendo en riesgo la agricultura de regadío, **NUESTRA POSICIÓN SÓLO PUEDE SER LA DE OPONERNOS A LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.**

Por todo lo expuesto

SUPLICO AL ORGANISMO DE CUENCA que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, lo admita y se tengan por efectuadas las alegaciones que en el mismo se contemplan y a tenor de las mismas, **se proceda a no aprobar el documento del Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero,** elaborándose un nuevo documento que tenga en cuenta las apreciaciones puestas de manifiesto en el presente escrito de alegaciones.

Ello es de justicia que se espera alcanzar en Zamora a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Fdo. MARCELA BARRAL ALONSO